



**Municipalidad Distrital de Breña**  
**Gerencia de Administración y Finanzas**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°40-2021-GAF/MDB**

Breña, 05 de marzo de 2021

**VISTOS:**

El Documento Simple N° 201919635 de fecha 17 de setiembre de 2021 presentado por el Sr. **ALEJANDRO GUILLERMO CÁRDENAS JÁCOME**, Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°154-2019-GAF/MBD de fecha 14 de agosto del 2019, el Informe N° 205-2021-SGRH-GAF/MDB de fecha 25 de febrero de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Breña, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo dispuesto en el literal f) del Art. 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, señala que a partir del año 2013 se le otorga al trabajador bajo Contrato Administrativo de Servicios, vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, con Documento Simple 201919635 de fecha 17 de setiembre de 2021 presentado por el Sr. **ALEJANDRO GUILLERMO CÁRDENAS JÁCOME**, solicita el pago de vacaciones truncas y no gozadas del periodo del 01 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2018 la suma de S/.4,014.56 (Cuatro Mil catorce con 56/100 soles), según Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°154-2019-GAF/MDB.

Que, mediante Informe N° 0920-2019-SGRH-GAF/MDB de fecha 12 de agosto de 2019, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que el Sr. **ALEJANDRO GUILLERMO CÁRDENAS JÁCOME**, laboró como Administrador de Maestranza de la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Breña desde el 02 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, que acumulando a la fecha de su cese cuenta con un periodo de 01 año, 02 meses y 29 días de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Breña, bajo la Modalidad de CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 205-2021-SGRH-GAF/MDB de fecha 25 de febrero de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa con relación a la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°154-2019-GAF/MDB, del 14 de agosto de 2019 por concepto de liquidación de vacaciones no gozadas y/o truncas a favor del Sr. **ALEJANDRO GUILLERMO CÁRDENAS JÁCOME**, que es preciso señalar que los importes emitidos en la Hoja de Liquidación de Compensación Vacacional N°035-2019-SGRH-GAF/MDB corresponden al cálculo realizado bajo los alcances, tasas, retenciones y/o descuentos de ley conforme al año fiscal 2019; es por ello que es necesario realizar una actualización a febrero del 2021 de los importes calculados en la Hoja de Liquidación.

Que, en el mismo informe la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que corresponde reconocer la suma de **S/. 4,988.89** (Cuatro mil novecientos ochenta y ocho con 89/100 soles), deducidos los descuentos de ley por el SPP AFP Prima por la suma de S/. 594.68 (Quinientos Noventa y cuatro con 68/100 soles); asimismo, por concepto de Renta de Cuarta Categoría la suma de S/. 399.11 (Trescientos noventa y nueve con 11/100 soles), y corresponde al empleador abonar los aportes de ESSALUD por la suma de S/. 217.80 (Doscientos Diecisiete con 80/100 soles), quedando un neto a pagar al ex servidor la suma de **S/. 3,995.10** (Tres mil Novecientos Noventa y cinco con 10/100

